

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.263/14

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

A N U N C I O

Elevado a definitivo conforme al artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo adoptado por el Pleno de Pascualcobo en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014, publicado en el B.O.P. de Ávila de fecha 2 de septiembre de 2014, número 168, por el que se aprueba inicialmente la modificación de las Ordenanzas del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica con publicación de los nuevos textos aprobados, según constan en el expediente, se da publicidad a los textos íntegros de las citadas ordenanzas y norma reguladora en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del precitado texto legal, cuya entrada en vigor tendrá efectos del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, URBANA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

"Artículo 5. Tipo de gravamen y cuota:

El tipo de gravamen será del 0'68 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, y del 0'72 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, que tendrá carácter supletorio, será del 1'20 por ciento.

La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente."

Según dispone el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Pascualcobo, a 12 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Alfonso Gayo Monge*.